

Segundo. Convocar el día 13 de junio de 2007, a las 10,00 horas en el I.E.S. “Bárbara de Braganza” de Badajoz (C/ Ciudad de Évora, 2) a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Maestros que no posean nacionalidad española y que deban realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, según Resolución de 4 de mayo de 2007 de la Dirección General de Política Educativa por las que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos y que se ajustará al contenido que se refleja en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida a 30 de mayo de 2007.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO

PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

PARTE ESCRITA

I. Compresión lectora:

a) Responder a preguntas de elaboración personal sobre un texto dado durante un periodo de tiempo de veinte minutos.

b) Responder a preguntas de opción múltiple sobre un texto de la actualidad sociocultural española durante un periodo de tiempo de veinte minutos.

2. Expresión escrita:

a) Elaboración de una carta o escrito oficial sobre un supuesto dado durante un periodo de tiempo de treinta minutos.

b) Redacción de un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal durante un periodo de tiempo de cuarenta minutos.

3. Prueba de gramática y léxico: ejercicio de selección múltiple que comprenderá 100 ítems, durante un periodo de tiempo de sesenta minutos.

PARTE ORAL

Ejercicio de resumen y opinión de un texto facilitado por el Tribunal durante un tiempo máximo de diez minutos.

Debate con el Tribunal sobre un tema relacionado con el texto leído durante un tiempo máximo de diez minutos.

Tanto en la parte oral como en la escrita, el aspirante no podrá disponer de diccionario.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Consejera, por la que se autoriza a las Entidades Locales de Extremadura la utilización y aprovechamiento de Puntos de Información Administrativa propiedad de la Consejería de Presidencia.

Mediante Orden de 21 de diciembre de 2006, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. núm. 152, de 28 de diciembre), se establecieron las bases reguladoras y se convocó el procedimiento de selección para autorizar a las Entidades Locales de Extremadura la utilización y aprovechamiento de Puntos de Información Administrativa propiedad de la Consejería de Presidencia.

Dicha Orden se enmarca dentro de los programas estratégicos que, en el ámbito del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2004-2007”, integran el Eje I bajo el título “Atención al Ciudadano”. En este sentido, la Consejería de Presidencia ha asumido la implantación de Puntos de Información Administrativa con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a los contenidos del Sistema de Información Administrativa (SIA), así como de proporcionarles un canal más de comunicación por el que relacionarse con la Administración.

Asimismo, para reforzar el espíritu de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que se inició con el Convenio Marco suscrito en 1997 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros al cual se han adherido hasta la fecha prácticamente la totalidad de las Entidades Locales, y con la finalidad de contribuir al acercamiento de la

ciudadanía extremeña —especialmente la que habita en núcleos más pequeños o alejados de los centros administrativos— a una información coherente e integrada, sin discriminación por razones económicas, geográficas, físicas o de edad, la Consejería de Presidencia ha adquirido cincuenta y cinco (55) Puntos de Información Administrativa (PIA) que son de su propiedad para su utilización y aprovechamiento por los ciudadanos y ubicados en las Entidades Locales.

A la convocatoria para la utilización y aprovechamiento de los PIA se han presentado ciento cuarenta y cuatro solicitudes correspondientes a otras tantas Entidades Locales siendo excluidas cuatro solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

Por todo ello, conforme a la propuesta de la Dirección General de Coordinación e Inspección, a la vista de todo lo actuado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la utilización y aprovechamiento de un Punto de Información Administrativa a las 78 Entidades Locales que se relacionan en el Anexo que se incorpora a la presente Resolución.

Segundo. La no inclusión como beneficiario equivale a la denegación expresa de la subvención a los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”, de acuerdo con lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, con carácter potestativo podrá presentarse requerimiento ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución de autorización en el “Diario Oficial de Extremadura”. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su presentación, no obtuviera contestación.

Mérida a 25 de mayo de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

- 1) Ayuntamiento de Olivenza.
- 2) Ayuntamiento de Castuera.
- 3) Ayuntamiento de Quintana de la Serena.
- 4) Ayuntamiento de Zahínos.
- 5) Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
- 6) Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.
- 7) Ayuntamiento de Llerena.
- 8) Ayuntamiento de Hornachos.
- 9) Ayuntamiento de Siruela.
- 10) Ayuntamiento de Trujillanos.
- 11) Ayuntamiento de Jerte.
- 12) Ayuntamiento de Zorita.
- 13) Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.
- 14) Ayuntamiento de Guareña.
- 15) Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca.
- 16) Ayuntamiento de Lobón.
- 17) Ayuntamiento de Miajadas.
- 18) Ayuntamiento de Villa del Campo.
- 19) Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.
- 20) Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara.
- 21) Ayuntamiento de Moraleja.
- 22) Ayuntamiento de Monesterio.
- 23) Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.
- 24) Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena.
- 25) Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.
- 26) Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
- 27) E.L.M. Hernán Cortés.
- 28) Ayuntamiento de Alconera.
- 29) Ayuntamiento de Higuera la Real
- 30) Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.
- 31) Ayuntamiento de Guadalupe.
- 32) Ayuntamiento de Brozas.
- 33) Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.
- 34) Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.
- 35) Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.
- 36) E.L.M. de Gadiana del Caudillo.
- 37) Ayuntamiento de Cáceres.
- 38) Ayuntamiento de La Coronada.
- 39) Manc. de “Municipios Vegas Altas”.

- 40) Ayuntamiento de Madroñera.
- 41) Ayuntamiento de Montijo.
- 42) Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.
- 43) Manc. de “Municipios Campo Arañuelo”.
- 44) Ayuntamiento Valencia del Mombuey.
- 45) Ayuntamiento de Casas del Monte.
- 46) Ayuntamiento de Ahillones.
- 47) Ayuntamiento de Valdeterres
- 48) Ayuntamiento de Zarza la Mayor.
- 49) Ayuntamiento de Navaconcejo
- 50) Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
- 51) Ayuntamiento de Fuente de Cantos.
- 52) Ayuntamiento de Trasierra.
- 53) Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.
- 54) Ayuntamiento de Ahigal.
- 55) Ayuntamiento de Cadalso.
- 56) Ayuntamiento de Medina de las Torres.
- 57) Ayuntamiento de Ruanes.
- 58) Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.
- 59) Ayuntamiento de Cilleros.
- 60) Ayuntamiento de Alía.
- 61) Ayuntamiento de Higuera de la Serena.
- 62) Ayuntamiento de Ríolobos.
- 63) Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo.
- 64) Ayuntamiento de Serradilla.
- 65) Ayuntamiento de Aliseda.
- 66) Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.
- 67) Ayuntamiento de Almendralejo.
- 68) Ayuntamiento de Campillo de Llerena.
- 69) Ayuntamiento de Casares de las Hurdes.
- 70) Ayuntamiento de Peñalsordo.
- 71) Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.
- 72) Manc. de “Municipios Río Bodión”.
- 73) Ayuntamiento de Plasenzuela.
- 74) Ayuntamiento de Peraleda de San Román.
- 75) Ayuntamiento de Membrío.
- 76) Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros.
- 77) Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.
- 78) Ayuntamiento de Navezuelas.

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Decano-Presidente del Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura, en el que solicita la calificación de legalidad y posterior publicación de sus Estatutos, una vez efectuada la segregación del Colegio y efectuada la Asamblea constituyente del mismo, se exponen los siguientes hechos:

Primero: Que por Decreto 19/2006, de 7 de febrero, se constituye, por segregación del Colegio Nacional, el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura. En la Disposición Adicional Segunda de dicho Decreto se establece que la Junta Rectora de la Delegación de Extremadura del Colegio Nacional de Decoradores deberá, en el plazo de seis meses, convocar una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá el carácter de Asamblea constituyente y en la que se aprobarán los Estatutos del Colegio.

Segundo: El 6 de julio de 2006 se reciben los Estatutos del Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura para la adecuación de los mismos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, aprobados en la Asamblea constituyente de 30 de junio de 2006.

Tercero: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada Ley autonómica y la Disposición Adicional Tercera del Decreto 19/2006, de 7 de febrero, se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos estatutos, el 29 de agosto de 2006 desde la Dirección General de Protección Civil e Interior y Espectáculos Públicos.

Cuarto: El Decano-Presidente del Colegio, elegido en Asamblea constituyente, presentó el 10 de mayo de 2007, los Estatutos aprobados por una nueva Asamblea extraordinaria que se reunió el 25 de abril de 2007.

Quinto: Que en consecuencia el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura procedió conforme a lo establecido en las Disposiciones Adicionales del Decreto 19/2006, de 7 de febrero, remitiendo a la Consejería de Presidencia los Estatutos aprobados en Asamblea. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.